



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 18 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 043-2025-R.- CALLAO, 18 FEBRERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 027-2025-D-FIARN (Expediente N° 2099070) del 13 de enero de 2025, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita la renovación de contrato de la servidora administrativa MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución No 047-2024-R del 05 de febrero de 2024, se renovó, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ, conforme a lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para que preste servicios en la citada Facultad, en el grupo ocupacional nivel STA, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante el Oficio del visto, solicita la renovación de contrato por planilla para el año 2025 a la servidora administrativa MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante proveído N° 028-2025-URH-DIGA/UNAC del 24 de enero de 2025, remite el Informe N° 027-2025-UFGE-URH del 22 de enero de 2025, en el cual se informa que MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ tiene “(...) *Diplomado de Especialización para Graduado: En Administración y Gestión Secretarial, del 26 de diciembre de 2012 de la Universidad Nacional de Trujillo, Programa de Extensión y Proyección Social*”; asimismo, remite el Informe N° 036-2025-UFGE-URH/UNAC del 24 de enero de 2025 por el cual se informa que





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TUANAMA RAMÍREZ MARÍA JOSEFA *“actualmente vine ocupando la plaza de nivel remunerativo STA, en el registro N° 000616 del Aplicativo Informático para el Registro centralizado de Planillas y*

de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP. Asimismo, se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (REDAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención.”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0243-2025-OPP del 3 de febrero de 2025, informa que *“Teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos que la plaza que viene ocupando la trabajadora administrativa contratada MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ está Registrada en el AIRHSP, por tanto, cuenta con presupuesto para la renovación de contrato solicitado.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante proveído N° 109-2025-OAJ-UNAC del 10 de febrero de 2025, respecto a la renovación de contrato de la Sra. MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ; señala que evaluados los actuados, informa que *“(…) en el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir el informe técnico pertinente; precisándose que la solicitud de informe legal se encuentra reservada para aquellos casos en que la legislación los estime como necesario o indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver, y dado que normalmente la renovación de contratos no incluye en su flujo procedimental, la emisión de un informe legal, no apreciándose controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (…)”;*

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se evidencia observación o controversia alguna, respecto de la renovación de contrato solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 027-2025-D-FIARN; Proveído N° 028-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 027-2025-UFGE-URH; Informe N° 036-2025-UFGC-URH/UNAC; Oficio N° 0243-2025-OPP; Proveído N° 109-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **RENOVAR**, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa **MARÍA JOSEFA TUANAMA RAMÍREZ**, conforme a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para que preste servicio en la citada Facultad de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional STA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2° **DISPONER** que el jefe inmediato superior de la servidora administrativa antes indicada realice la evaluación semestral correspondiente a su desempeño y remita la información respectiva a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de valorar la renovación de su contrato o dar por concluida su función; asimismo, que ésta Unidad elabore el contrato de personal correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución, precisando que es causal de rescisión del mismo, entre otra, si la servidora desaprueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, ésta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3° **DISPONER** que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, realice la capacitación a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la evaluación del rendimiento laboral individual, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; e instruya con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; asimismo, la Unidad de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIARN, DIGA, UC, OAJ,
cc. OCI, URH, UFGE, gremios no docentes e interesada.